



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de junio de 2023
P.I.E. N° 795/2022-2023



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Corina Ferreira Domínguez, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM): “1. Informe si la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera tiene registrado en su sistema, a la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda. --- 2. En caso de ser afirmativa la respuesta a la anterior pregunta, sírvase informar si dicha Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., ha sido beneficiada con concesiones mineras en el sector Cala Cala del Departamento de Potosí, misma que estaría realizando trabajos de prospección en este sector con las siguientes coordenadas: UTM 755819.00E y 7849635.00. --- 3. Informe, desde qué fecha y año se encuentra dicha Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda. realizando trabajos mineros con autorización de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera. --- 4. Informe, si la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., cuenta con la respectiva Licencia Ambiental, vigente. --- 5. Informe, si dicha Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda. ha cancelado las respectivas patentes mineras, sea especificando fechas de los pagos efectuados por gestiones. --- 6. Informe, sobre el nombre completo del o los representantes legales de la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., que fueron registrados en la AJAM, su actual domicilio legal y sus números telefónicos de contacto. --- 7. Informe, cuántas cuadrículas mineras fueron otorgadas a la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., la ubicación exacta de la mismas, y si han sido otorgadas antes o después de la promulgación del Decreto Supremo N° 3517 de 28 de marzo de 2018. Sírvase especificar las actividades mineras autorizadas y el tiempo de su vigencia.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,


Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



3 24 AGO 2023 10:00

La Paz, 11 de julio de 2023
MMM-DS-2104-DGAJ-0976/2023

CAMARA DE SENADORES		COMISION DE TIERRA Y TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	
RECIBIDO			
DIA	MES	ANO	HORA
25	08	2023	17:30
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES		Excmo. Señor Lic. Luis Alberto Arce Catacora	

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL
 DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL

19 JUL 2023



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL	
RECIBIDO			
19 JUL 2023			
Fols.: 16, 14 Fols.			
La Paz - Bolivia			

17:50
 Fols.:
 Bolivia
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 Presente.-

REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E.) N° 795/2022-2023

Señor Presidente:

Mediante Minuta de Instrucción MP-VC GG-DGGLP N°0507/2023 de 16 de junio de 2023, el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, remitió a esta Cartera de Estado la Petición de Informe Escrito (P.I.E) N°795/2022-2023 de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a efecto de dar la respuesta al requerimiento, por lo que, en el marco de las competencias del Ministerio de Minería y Metalurgia, por intermedio de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, se tiene a bien informar sobre los siguientes puntos:

1. Informe si la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera tiene registrado en su sistema a la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda.
2. En caso de ser afirmativa la respuesta a la anterior pregunta, sírvase informar si dicha Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., ha sido beneficiada con concesiones mineras en el sector Cala Cala del Departamento de Potosí, misma que estaría realizando trabajos de prospección en este sector con las siguientes coordenadas: UTM 755819.00E y 7849635.00.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM contestando a los puntos 1 y 2 expresa que, de la revisión de la Base de Datos Gráfica y Alfanumérica del Sistema Integrado de Administración de Catastro y Cuadrículado Minero de Bolivia – SIACCMB, administrado por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, se tiene que, cursa registro de Contrato Administrativo Transitorio de Arrendamiento Minero No. 010/2014 con fecha de inscripción 3 de febrero de 2014, suscrito por la Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera (AGJAM) y la Cooperativa Multiactiva "Molle Pata" Ltda., en vigencia de la Ley N° 368 de 1 de mayo de 2013, sobre el área minera denominada ANDA JAHUA, con una extensión de veinticinco (25) cuadrículas, ubicadas en el Municipio Uyuni, de la Provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí. (correspondiente a las coordenadas: UTM 755819.00E y 7849635.00).; mediante el cual se otorgó el Derecho Transitorio de realizar actividades de

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

prospección, exploración y explotación en el área minera objeto del contrato, conforme lo establecido en el Artículo 4 (OBJETO), del Contrato Administrativo Transitorio de Arrendamiento Minero No. 010/2014 con fecha de inscripción 3 de febrero de 2014.

3. Informe, desde que fecha y año se encuentra dicha Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., realizando trabajos mineros con autorización de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM manifiesta que, con relación, a la fecha de inicio de actividades de la Cooperativa Multiactiva “Molle Pata” Ltda, en el área minera ANDA JAHUA, corresponde remitirse a la Cláusula Sexta del Contrato Administrativo Transitorio de Arrendamiento Minero No. 010/2014, que respecto la vigencia refiere: “El CONTRATO entrará en vigencia el día de su suscripción...”, y siendo que el referido contrato se suscribió en fecha 15 de enero de 2014, se evidencia que la Cooperativa Multiactiva “Molle Pata” Ltda., tenía autorización de la Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera (AGJAM) para iniciar sus actividades desde fecha 15 de enero de 2014.

4. Informe, si la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., cuenta con la respectiva Licencia Ambiental, vigente.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM explica que conforme lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 535, es preciso aclarar que, dentro de las atribuciones conferidas a la AJAM, no se encuentra la otorgación de licencias ambientales, razón por la que esta autoridad se ve impedida de brindar información respecto a ello.

5. Informe, si dicha Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., ha cancelado las respectivas patentes mineras, sea especificando fechas de los pagos efectuados por gestiones.

De la información proporcionada por el encargado de pago de patente minera dependiente de la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero de la AJAM, se registra que la Cooperativa Multiactiva “Molle Pata” Ltda., realizó el pago de las patentes mineras de las gestiones 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, adeudando el monto de Bs24.850,00.- (Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta 00/100 bolivianos), por concepto de pago de patente minera de la gestión 2024.

6. Informe, sobre el nombre completo del o los representantes legales de la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., que fueron registrados en la AJAM, su actual domicilio legal y sus números telefónicos de contacto.

Revisada la base de datos Gráfica y Alfanumérica del Sistema Integrado de Administración de Catastro y Cuadrículado Minero de Bolivia – SIACCMB, administrado por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, con relación a los representantes legales de la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., se informa que dentro del Registro Minero cursa testimonio de poder general de Administración y Representación legal conferida al señor Gonzalo Aviza Flores.

Respecto al Domicilio y Teléfono de contacto del representante legal, es preciso aclarar que, no constituye atribución ni competencia de la AJAM, el almacenamiento ni custodia de los referidos datos, encontrándose esta autoridad impedida de proporcionar los mismos.

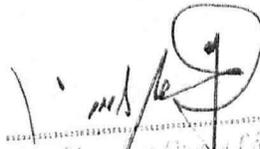
- 7. Informe cuantas cuadrículas mineras fueron otorgadas a la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., la ubicación exacta de las mismas, y si han sido otorgadas antes o después de la promulgación del Decreto Supremo N° 3517 de 28 de marzo de 2018. Sírvase especificar las actividades mineras autorizadas y el tiempo de su vigencia.**

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM señala que, con relación al Decreto Supremo N° 3517 de 28 de marzo de 2018, que declara Reserva Fiscal Minera la Meseta de los Frailes ubicada en las Provincias Antonio Quijarro y Tomás Frías del Departamento de Potosí, y en las Provincias Eduardo Abaroa y Sebastián Pagador del Departamento de Oruro; es preciso aclarar que la otorgación del derecho minero sobre el área minera denominada ANDA JAHUA a su titular Cooperativa Multiactiva “Molle Pata” Ltda., se realizó con anterioridad a la promulgación del referido Decreto Supremo, advirtiéndose que incluso el Parágrafo I Artículo 5 del Decreto Supremo N° 3517, establece: “I. Se respetan los derechos mineros pre-constituidos y adquiridos que se encuentran en el área declarada como Reserva Fiscal Minera de la Meseta de Los Frailes, no encontrándose afectados con las disposiciones del presente Decreto Supremo”.

Por otro lado, con relación a la vigencia cabe señalar lo establecido por el Parágrafo IV del Artículo 202 de la Ley 535 de Minería y Metalurgia, que dispone: Los contratos administrativos mineros suscritos de acuerdo con la Ley N° 368 y el Decreto Supremo Reglamentario se adecuarán a la presente Ley, en el plazo que disponga la AJAM conforme al Artículo 185 de la presente Ley. Encontrándose el área minera ANDA JAHUA de titularidad de la Cooperativa Multiactiva “Molle Pata” Ltda., en proceso de adecuación en la Dirección Regional Potosí – Chuquisaca de la AJAM.

En cuanto al número de cuadrículas y ubicación exacta remítase a las respuestas de los puntos 1 y 2.

Agradeciéndole por su deferente atención a la presente, hago llegar a su digna autoridad mis más altas expresiones de respeto y consideración.


Ing. Marcos Quiroga López
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA


DGAJ/MBH/pnam
H.R.:1-3398-R

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”